

TITULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10°- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- A) Participar con voz y voto en todas las Asambleas que convoque la Asociación, de conformidad con el presente Estatuto.
- B) Elegir y ser elegido como miembros del Consejo Directivo.
- C) Presentar a la Asociación, cualquier iniciativa o proyecto que estime de interés o beneficio para los Asociados.
- D) Denunciar ante la Asociación cualquier acto que afecte el prestigio de los miembros de la Institución, así como los intereses de la misma.
- E) Exigir fiel cumplimiento de los estatutos.
- F) Ser tratado en forma igual teniendo en cuenta los Derechos que como persona le corresponda.
- G) Gozar del Derecho de sufragio dentro de la Asociación.
- H) Informarse de las Acciones que desarrolla la Asociación.
- I) Solicitar su respectivo carnet de asociado.
- J) Participar en todos los eventos programados por la Asociación.
- K) Solicitar y obtener información sobre la marcha de la Asociación.
- L) Solicitar permiso cuando está impedido de asistir a las sesiones y asambleas, así como justificar sus inasistencias.
- M) Hacer observaciones verbales de las deficiencias e irregularidades que puedan derivarse del funcionamiento administrativo de la institución; siempre dentro de la postura y orden que corresponda.
- N) Presentar los recursos impugnativos correspondientes entre las Resoluciones que se expidan.

Los recursos impugnativos, se ejercitarán por una sola vez en cada proceso y nunca simultáneamente. La interposición de cualquiera de ellos, no suspenderá la acción del acto impugnado, pero la autoridad o quien corresponda resolver podrá suspender de oficio o a instancia de parte, la ejecución de la Resolución incurrida, si existen razones atendibles para ello.

ARTÍCULO 11°-LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE PODRÁ REALIZAR EL ASOCIADO, son: Reconsideración, Apelación y Revisión.

1.-EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN.

Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó la Resolución impugnada (Consejo Directivo) este recurso es opcional y su interposición no impide el Recurso de Apelación, que opera ante el mismo órgano, siendo el plazo de interposición para ambos de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el asociado es comunicado o notificado con la Resolución que se impugna.

Estos recursos serán resueltos en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del recurso de reconsideración o de apelación.

2.- EL RECURSO DE REVISIÓN: se interpondrá ante la Asamblea General dentro del término de 15 días hábiles y será resuelto en un plazo máximo de 30 días hábiles. Con la Resolución expedida por la Asamblea quedará agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 12.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- A) Concurrir con puntualidad a la Asambleas Generales y Citaciones que convoque el Consejo Directivo.
- B) Respetar y cumplir el presente Estatuto, los Acuerdos de Asamblea General y las disposiciones del Consejo Directivo.
- C) Participar obligatoriamente en las elecciones para elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- D) Observar buena conducta en las Sesiones y Asambleas.
- E) Colaborar y participar activamente para el mejor desempeño y éxito de la Asociación.
- F) Cumplir con los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo o en Asamblea General y con lo dispuesto en el presente Estatuto.
- G) Cumplir con las Funciones y Comisiones para los que serán designados.
- H) No hacer uso de la representatividad no conferida por la Asociación para no comprometerla en acciones personales de su propia iniciativa.